

Ley N°2072
PROVINCIALIZASE LA ESCUELA DE COMERCIO BERNARDINO RIVADAVIA DE LA CIUDAD DE TINOGASTA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Provincialízase la Escuela de Comercio "Bernardino Rivadavia" que funciona en la Ciudad de Tinogasta como Institución Privada reconocida por la Dirección Nacional de Enseñanza Privada.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo General de Educación, procederá a tomar las medidas correspondientes a su funcionamiento como establecimiento de enseñanza provincial homologación de estudios, situación de revista de su personal, y todo en cuanto haga a la materia, conviniendo el traspaso, sin cargo de todos los elementos que actualmente dispone el establecimiento de referencia para la impartición de enseñanza.

ARTÍCULO 3- A los efectos de la designación del cuerpo de profesores del Consejo General de Educación dará preferencia a aquellos que actualmente desempeñan esas funciones en el establecimiento, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad y capacidad que rigen en la materia.

ARTICULO 4.- Hasta tanto sean previstos en el Presupuesto los gastos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, los mismos serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.-De forma.

FIRMANTES: FORTE- SELEME- DULCE- GARCIA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa